
APRUEBASE LA FORMA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS,
SEGÚN LEY DE COMPRAS PÚBLICAS
N°19.886 Y DECRETO 250.

INDEPENDENCIA, 07 OCT 2016

DECRETO ALC. EXENTO N° 4597 /2016

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

VISTOS: EL Decreto Alcaldicio Exento N°2797 de fecha 04 de agosto de 2014, que aprueba Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Firma; el Memorándum N°315 del Departamento de Servicios Generales de fecha 4 de octubre de 2016, la Providencia N°2575 de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2016, que autoriza la adquisición de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO"**, conforme a especificaciones anexas; El Decreto Alcaldicio Exento N° 2797 de fecha 04 de Agosto de 2014, que aprueba Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Firma; y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y TENIENDO PRESENTE,

1.- La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8°, letra c)

Artículo 8.- Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:

c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

2.- El decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 10 N° 3



Artículo 10: Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación privada o el Trato Directo proceden, con carácter excepcional, en las siguientes circunstancias: 3. "En casos de emergencia, urgencia, o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo, catástrofes, contenidas en la legislación pertinentes.



3.- Considerando que el trato directo es un proceso de compra directa excepcional que la Municipalidad respalda su uso en una resolución fundada, teniendo presente la necesidad de actuar en forma rápida, en mantener control de temperatura en dependencias de la Farmacia Municipal, que permita almacenar y conservar los medicamentos según las disposiciones de la autoridad sanitaria; y de no actuar en forma rápida conlleva a estar expuestos a multas, pérdida de calidad y eficacia de los medicamentos; pérdida de estabilidad y efectividad de los principios activos y formas farmacéuticas, entre otras dificultades.

1.-APRUEBESE, la adquisición de los productos solicitados, por medio de **TRATO DIRECTO**, con la Empresa Luis Carreño Moreno Ingeniería y Servicios Integrales, Rut N°76.054.834-0, certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1160 fecha 06.10.2016, emitida por el Departamento de Contabilidad Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que correspondan, Hecho, **ARCHÍVESE**.



MARÍA NUÑEZ SEPÚLVEDA
SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCO GUERRA CISTERNAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

PGM/ftu-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Jurídico - Control - Adquisiciones - Finanzas - Oficina de Partes.